

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE GUÁNICA

P. de O. Núm. 33
Radicado por la Administración
20 de mayo de 2026
Sesión Ordinaria

ORDENANZA NÚM. 30

SERIE 2025-2026

PARA AUTORIZAR AL HON. ISMAEL RODRÍGUEZ RAMOS, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUÁNICA, A ENMENDAR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN PARA EL SERVICIO DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE GUÁNICA, A LOS FINES DE CREAR LAS ESPECIFICACIONES DEL PUESTO DE SUPERVISOR/A GENERAL DE BÚSQUEDA Y RESCATE ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE MANEJO DE EMERGENCIAS MUNICIPAL: Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la cual establece en su Artículo 1.018 Inciso (a) y (b) que entre las funciones del Alcalde está el organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio, así como coordinar los servicios municipales para asegurar su prestación integral y adecuada en la totalidad de los límites territoriales del municipio y velar porque la población tenga acceso en igualdad de condiciones al conjunto de servicios públicos mínimos de la competencia y responsabilidad municipal.
- POR CUANTO:** Es responsabilidad del Alcalde crear, eliminar, consolidar, modificar y añadir puestos comprendidos en el Plan de Clasificación de Puestos y Retribución del Servicio de Carrera con la aprobación de la Legislatura Municipal.
- POR CUANTO:** El Capítulo VI, Artículo 2.042 - Sistema de Recursos Humanos de la Ley Núm. 107 del 2020 según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” establece que: “Cada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración de los recursos humanos municipales. Dicho sistema se regirá por el principio de mérito, de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad, sin discrimen por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, ni por ideas políticas o religiosas o por ser víctima de violencia doméstica. Este sistema deberá ser cónsono con las guías que prepare la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH) en virtud de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”.
- POR CUANTO:** La visión administrativa del municipio es brindar la ayuda necesaria y adecuada para ofrecerle un servicio de calidad.
- POR CUANTO:** El Municipio de Guánica dentro de su Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Carrera, cuenta con puestos que nos han ayudado en la organización administrativa de nuestro municipio.

- POR CUANTO:** Se hace necesario enmendar el Plan de Clasificación y Retribución, puestos del servicio de carrera del Municipio de Guánica, para incluir la creación del puesto de Supervisor(a) General de Búsqueda y Rescate.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUÁNICA, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA:** Para autorizar al Hon. Ismael Rodríguez Ramos, Alcalde del Municipio de Guánica, a enmendar el plan de clasificación y retribución para el servicio de carrera del Municipio de Guánica, a los fines de crear las especificaciones del puesto de Supervisor(a) General de Búsqueda y Rescate, adscrito al Departamento de Manejo de Emergencias Municipal: y para otros fines.
- SECCIÓN 2DA:** Los servicios de búsqueda y rescate son operaciones organizadas para localizar y asistir a personas en peligro, mediante el uso de equipos especializados y el personal diestro. Resulta necesario crear las Especificaciones de Clase de Supervisor(a) General de Búsqueda y Rescate de manera que se puedan lograr las metas y objetivos de este.
- SECCIÓN 3RA:** El Título de Clasificación, Código, Naturaleza de Trabajo, Aspectos Distintivos de Trabajo, Conocimientos, Habilidades, Destrezas Mínimas y Escala de Sueldo de Clase, se hacen formar parte de esta Ordenanza.
- SECCIÓN 4TA:** Se instruye al Director(a) de la Oficina de Recursos Humanos realizar los cambios indicados en esta ordenanza.
- SECCIÓN 5TA:** **VIGENCIA**

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde. La misma deroga toda Ordenanza, Resolución o Reglamento que esté en conflicto con la misma.
- SECCIÓN 6TA:** **SEPARABILIDAD**

Si cualquier capítulo, artículo, inciso, parte o párrafo de esta ordenanza y su reglamento fuere declarado inconstitucional o nulo por un Tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará el resto de la misma.
- SECCIÓN 7MA:** Se prohíbe que cualquier empleado o funcionario del Municipio Autónomo de Guánica, establezca, en la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza, discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, orientación sexual, nacimiento, edad, origen o condición social, ideas políticas o religiosas, impedimento físico, mental o sensorial, o condición como veterano.
- SECCIÓN 8VA:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente que sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y comenzará a regir el día 1 de julio de 2026.

SECCIÓN 9NA: DIVULGACIÓN

Copia de esta Ordenanza debidamente certificada, será remitida a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) División de Municipios, Oficina de Servicios Legislativos (OSL), Oficina del Alcalde, Oficina de Recursos Humanos Municipal, Oficina de Finanzas Municipal, Auditoría Interna Municipal, Secretaría Municipal, Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos y demás agencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUÁNICA, PUERTO RICO, HOY, 28 DE MAYO DE 2026.

CERTIFICO: 
Sra. Julissa Feliciano Rivera
Secretaria de la Legislatura Municipal


Hon. Jesús M. Cardona García
Presidente de la Legislatura Municipal

FIRMADA Y APROBADA POR EL ALCALDE HOY, 29 DE MAYO DE 2026.


Hon. Ismael Rodríguez Ramos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE GUÁNICA
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 785
GUÁNICA, PUERTO RICO 00653

CERTIFICACIÓN

Yo, **Julissa Feliciano Rivera**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guánica, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 30 Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal de Guánica, Puerto Rico, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2026.

ORDENANZA NÚM. 30 **SERIE 2025-2026**
PARA AUTORIZAR AL HON. ISMAEL RODRÍGUEZ RAMOS, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUÁNICA, A ENMENDAR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN PARA EL SERVICIO DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE GUÁNICA, A LOS FINES DE CREAR LAS ESPECIFICACIONES DEL PUESTO DE SUPERVISOR/A GENERAL DE BÚSQUEDA Y RESCATE ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE MANEJO DE EMERGENCIAS MUNICIPAL: Y PARA OTROS FINES.

VOTARON EN LA AFIRMATIVA

Hon. Jesús M. Cardona García	Hon. Jacqueline Ayala Santiago
Hon. Haydee Irizary Santana	Hon. Juan de Jesús Montalvo Lugo
Hon. Alberto Tiru Velazquez	Hon. Oscar M. Medina Minguela
Hon. Nicolás Santiago Paneto	Hon. Francisco J. Medina Ayala
Hon. José Quiles Ortíz	Hon. Edwin Galarza Quiñones

VOTARON EN LA NEGATIVA

Ninguno

VOTO ABSTENIDO

Ninguno

VOTO INHIBIDO

Ninguno

AUSENTE

Hon. Jovan Vargas Ocasio
Hon. Víctor E. Mcdougall Rivera
(Debidamente Excusados)

Aprobada por el Presidente de la Legislatura Municipal, Hon. Jesús M. Cardona García, el día 28 de mayo de 2026.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para remitir a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y demás agencias estatales y municipales correspondientes, expido la presente en Guánica, Puerto Rico, hoy, 29 de mayo de 2026.




Sra. Julissa Feliciano Rivera
Secretaria de la Legislatura Municipal